



Asamblea General

Distr. limitada
21 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania*, Alemania*, Argentina, Armenia*, Australia*, Austria*, Benin*, Bosnia y Herzegovina*, Brasil, Canadá*, Chile, Chipre*, Colombia*, Costa Rica*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovenia*, ex República Yugoslava de Macedonia*, Finlandia*, Grecia*, Guatemala, Honduras*, Hungría, Irlanda*, Italia*, Japón, Liechtenstein*, Luxemburgo*, Montenegro*, Nicaragua*, Noruega, Países Bajos*, Perú*, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, Rumania*, Serbia*, Suecia*, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de)*: proyecto de resolución

16/... Mandato del Experto independiente sobre cuestiones de las minorías

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y teniendo presente el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otras normas internacionales vigentes y legislaciones nacionales pertinentes,

Recordando también todas las resoluciones anteriores sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, incluidas la resolución 2005/79 de la Comisión, de 21 de abril de 2005, y las resoluciones del Consejo 6/15, de 28 de septiembre de 2007, 7/6, de 27 de marzo de 2008, y 13/12, de 25 de marzo de 2010,

Observando que en 2012 se conmemorará el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Poniendo de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos para alcanzar el objetivo de hacer plenamente efectivos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Destacando que la exclusión económica de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas es causa, manifestación y consecuencia de la discriminación, tanto en el mundo desarrollado como en desarrollo, y que sus derechos a participar efectivamente en la vida económica deben ser tenidos en cuenta por los gobiernos que aspiren a promover la igualdad a todos los niveles,

Reconociendo la importancia del pleno disfrute de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas para la estabilidad y la prevención de conflictos,

Preocupado por la frecuencia y gravedad de las controversias y conflictos que afectan a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en muchos países y sus consecuencias a menudo trágicas, y el hecho de que las personas pertenecientes a minorías suelen padecer desproporcionadamente los efectos de los conflictos, lo que entraña la violación de sus derechos humanos, y son particularmente vulnerables a los desplazamientos que adoptan la forma, entre otras, de traslados de población, corrientes de refugiados o reubicación forzosa,

Recordando sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que el titular de un mandato deberá cumplir sus funciones de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones y en sus anexos,

1. *Toma nota* del informe del Experto independiente sobre cuestiones de las minorías¹, centrado especialmente en la función de la protección de los derechos de las minorías en la prevención de conflictos;

2. *Toma nota también* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas² y de la recopilación de manuales, guías, material didáctico y otras herramientas existentes sobre cuestiones relacionadas con las minorías³, presentadas al Consejo en su 16º período de sesiones;

3. *Encomia* a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías por su trabajo y por su importante contribución al mayor conocimiento y visibilidad de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como por sus constantes esfuerzos por promover y proteger sus derechos con miras a lograr un desarrollo equitativo y sociedades pacíficas y estables, entre otras cosas mediante una estrecha cooperación con los gobiernos, los órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales (ONG);

4. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado especial atención a la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y que han dado apoyo a la labor de la Experta independiente;

5. *Expresa su reconocimiento también* por la finalización con éxito de los tres primeros períodos de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, relativos al derecho a la educación, al derecho a la participación política efectiva y al derecho a la participación efectiva en la vida económica, que, gracias a la amplia participación de los interesados, han constituido una importante plataforma para promover el diálogo sobre esos

¹ A/HRC/16/45.

² A/HRC/16/39.

³ A/HRC/16/29.

temas, y alienta a los Estados a que tomen en consideración, según proceda, las recomendaciones pertinentes del Foro;

6. *Encomia* al Foro por su contribución a las actividades de la Alta Comisionada para mejorar la cooperación entre los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, incluso a nivel regional;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación interinstitucional de organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas sobre cuestiones de las minorías, bajo la dirección de la Oficina del Alto Comisionado, y los insta a que intensifiquen aún más su cooperación, entre otras cosas elaborando políticas sobre la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, basándose también en las conclusiones pertinentes de las reuniones del Foro;

8. *Invita* a los órganos de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales del Consejo a que sigan prestando atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a las situaciones y los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y, en ese sentido, a que tengan en cuenta las recomendaciones pertinentes del Foro;

9. *Decide* prolongar el mandato del Experto independiente sobre cuestiones de las minorías por un período de tres años y le pide que haga lo siguiente:

a) Promover la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, incluso mediante consultas con los gobiernos, teniendo en cuenta las normas internacionales vigentes y la legislación nacional en relación con las minorías;

b) Identificar las mejores prácticas y posibilidades de cooperación técnica que puede ofrecer la Oficina del Alto Comisionado a los gobiernos que lo soliciten;

c) Aplicar una perspectiva de género en su labor;

d) Colaborar estrechamente con los actuales órganos, mandatos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales, velando al mismo tiempo por evitar la duplicación de tareas;

e) Tener en cuenta el punto de vista de las ONG en asuntos relacionados con su mandato;

f) Orientar la labor del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, de acuerdo con lo decidido por el Consejo en su resolución 6/15;

g) Presentar al Consejo informes anuales de sus actividades, que incluyan recomendaciones de estrategias eficaces para un mejor ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que colaboren con el Experto independiente y le ayuden en el desempeño de las tareas y funciones que le han sido encomendadas, le faciliten toda la información necesaria que les pida y consideren seriamente la posibilidad de responder pronta y favorablemente a las solicitudes que les dirija para visitar sus países, a fin de que pueda desempeñar sus funciones con eficacia;

11. *Alienta* a los organismos especializados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG a que mantengan un diálogo y una cooperación permanentes con el titular del mandato;

12. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado, al Experto independiente y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, así como a los Estados miembros, a que estudien la posibilidad de organizar actividades para conmemorar el 20º aniversario de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

13. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada que presten toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el efectivo cumplimiento del mandato del Experto independiente;

14. *Decide* seguir examinando esta cuestión con arreglo a su programa de trabajo anual.
